

SEP DEBE ENTREGAR NOMBRES DE QUIENES OBTUVIERON PLAZA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR: INAI

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) buscar y dar a conocer los nombres de los participantes que resultaron “idóneos” para obtener una plaza dentro del Servicio Profesional Docente, en los niveles de educación Básica y Media Superior, en el estado de Morelos, durante el ciclo escolar 2015-2016.

Un particular solicitó la lista de aspirantes que concursaron para obtener una plaza en los subsistemas educativos del Estado de Morelos, en la que se especificara quiénes resultaron “idóneos” y “no idóneos”.

En respuesta, la SEP proporcionó tres vínculos para consultar las listas de prelación de los aspirantes en el Estado de Morelos, que fueron aptos para obtener una plaza en el concurso de promoción de Educación Media Superior durante el periodo referido; sin embargo, señaló que los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos y no idóneos en el examen de Educación Básica, eran confidenciales.

Inconforme con la clasificación hecha por el sujeto obligado, el solicitante presentó un recurso de revisión ante el INAI, el cual fue turnado a la ponencia de la comisionada Areli Cano Guadiana.

En alegatos, la SEP reiteró su respuesta original, precisando que los nombres clasificados correspondientes a aquellos aspirantes que resultaron “idóneos”, pero que no les fue asignada una plaza, así como los de aquellos que resultaron “no idóneos” dentro del proceso de promoción en educación básica, se consideraban clasificados. Adicionalmente se declaró incompetente con respecto a los aspirantes idóneos con asignación de plaza en el Estado de Morelos, orientando al particular a requerir la información a la Secretaría de Educación local.

Al presentar el análisis del caso, la Comisionada Cano destacó que la educación es un factor determinante para la reducción de las asimetrías sociales y económicas, la mejora en el nivel cultural de las personas, y el fortalecimiento de la esfera democrática y el Estado de derecho, por lo que ésta debe ser impartida bajo esquemas de igualdad de oportunidades en el aprendizaje de todos los alumnos.

Asimismo, la Comisionada Ponente refirió, que la actividad docente es una de las piezas de mayor valor del proceso para lograr una educación de calidad, valoración que es armónica con el espíritu de la reforma educativa impulsada por el Constituyente Permanente en 2013, tendente a mejorar los procesos de incorporación, promoción y permanencia en el ejercicio de la función docente.

Al exponer el caso, se advirtió que la respuesta de la SEP no satisfizo la solicitud del recurrente, ya que de los vínculos proporcionados no se desprenden los nombres de los aspirantes “idóneos” y “no idóneos” para obtener una plaza, además de que al omitir pronunciarse respecto de la entrega de los datos correspondientes al nivel medio superior, el sujeto obligado faltó al principio de exhaustividad

Por su parte, en cuanto a la revisión de la pertinencia de la clasificación manifestada por la SEP, se concluyó que en los dos casos (Educación Básica o Media Superior), los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos, pero no obtuvieron plaza, así como los “no idóneos”, deben mantenerse reservados, pues su difusión permitiría identificarlos y revelar información que frente a una valoración subjetiva les genere afectación en su derecho fundamental de determinar la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos.

No obstante, por lo que hace al nombre de los aspirantes al sistema de Educación Básica y Media Superior que resultaron “idóneos” y les fue asignada una plaza, se determinó que deben ser públicos y que la SEP es competente sobre ellos, pues por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente conoce de la convocatoria, de los sustentantes y de los resultados de los exámenes. Además, instrumenta el Sistema de Información y Gestión Educativa y, en coordinación con las autoridades educativas locales y los organismos descentralizados, determina los puestos del personal técnico que formará parte del Servicio Profesional Docente.

Asimismo, la Comisionada Areli Cano manifestó que derivado de los impactos positivos de la educación, la sociedad debe estar cierta de que los maestros de los centros educativos de sus respectivas comunidades cumplen con los estándares necesarios para garantizar una educación de calidad, situación en la que sin duda, la transparencia y el derecho de acceso a la información juegan un papel fundamental.

Por lo anterior, el Pleno del INAI modificó la respuesta de la SEP y le instruyó hacer una nueva búsqueda de la información en la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, a fin de dar a conocer los nombres de los participantes que resultaron “idóneos” y les fue asignada una plaza en los sistemas de Educación Básica y Media Superior del estado de Morelos, así como la elaboración, por parte de su Comité de Información, de acta, en la que clasifique como confidencial el nombre de los participantes “no idóneos” o “idóneos”, pero que no se les asignó una plaza, misma que debe ser entregada al particular

-o0o-

Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana

Folio: 0001100437615

Sujeto obligado: Secretaría de Educación Pública

Expediente: RDA 5154/15